



## Ayuntamiento de Almoradí Concejalía de Deportes



### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO I.

##### OBJETO

El presente Reglamento de las Escuelas Deportivas Municipales tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las escuelas deportivas dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente

Para llevar a efecto este plan, La Concejalía De Deportes ha creado una estructura organizativa compuesta por el Coordinador de fútbol y los Técnicos, de la Concejalía de Deportes, como a su vez entrenadores y monitores que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesta y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La gestión, seguimiento y control de equipos y deportistas, en todas las categorías y edades y disciplinas deportivas.
- b) La representación ante las federaciones.
- c) Mantener el prestigio deportivo de las EDM, en cada categoría y competición en las que participe.

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los deportistas inscritos en las EDM desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

A todo el personal técnico de las EDM

A todas aquellas personas que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de las EDM.

##### NORMA GENERAL APLICABLE.

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y de las EDM.

Se Facultará a la Dirección Técnica para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle de las EDM.

##### DE LA DIRECCION DE LOS TECNICOS Y CORDINADOR

Son funciones propias de la Dirección Técnico-Coordinador:

- 1) Dirigir coordinar y controlar todas las actividades de carácter deportivo
- 2) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos, jugadores y deportistas, en todas las categorías edades y disciplinas deportivas de las EDM, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los deportistas.
- 3) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos.
- 4) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los monitores, o entrenadores.
- 5) Tiene la facultad de poder pasar en deportes de equipo a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de las distintas federaciones.
- 6) Tienen la facultad de cesar a su cargo cualquier monitor que no cumpla con sus responsabilidades, tras informe a la Concejalía de Deportes.

- 7) Tienen la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente de las EDM en cualquier situación.
- 8) El Coordinador y los Técnicos de la Concejalía de Deportes están obligados a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento.

## **ARTICULO II. ENTRENADORES**

### **CARÁCTER**

Los monitores - entrenadores son aquellos miembros de las EDM que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos.

Por su proximidad al deportista, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico-Coordinador, como de la Concejalía de Deportes.

La designación de los monitores- entrenadores compete a los clubes en consenso con la Concejalía de Deportes, Director Técnico-y Coordinador.

### **LOS ENTRENADORES -MONITORES**

Tiene las siguientes Derechos:

- a) Ejercer sus funciones dentro del respeto, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) Ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a las EDM en general y a ellos en particular.
- c) Utilizar los medios materiales e instalaciones municipales para cumplir los fines de este y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- d) Presentar peticiones, sugerencias de orden deportivo formuladas por escrito.

### **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES-MONITORES**

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por la Dirección Técnica, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de su función.
- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores de las EDM.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario de las EDM, en el nivel de su competencia.
- h) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competiciones.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

## **ARTICULO III. PADRES Y MADRES DELEGADOS**

La inscripción de un deportista en las EDM supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del reglamento y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por la Concejalía de Deportes en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la baja en las EDM.

Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar a los deportistas y colaborar en el desplazamiento de estos.

Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, u otra actividad deportiva se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los deportistas como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador – monitor.

Los Padres y Madres tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a) a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador –monitor. Uno de ellos actuará como portavoz ante la Dirección Técnica. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas y organización de este.
- b) Transmitirá a la Dirección Técnica las sugerencias, y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar para que se adopte, en su caso, las medidas oportunas.

#### **ARTICULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

LAS INFRACCIONES se clasificarán en:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.

Son Faltas Leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad
- b) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- c) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- d) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- e) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- f) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de las EDM.

Son Faltas Graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de las EDM y otros en deterioro de la imagen de estas.
- d) La agresión física grave a miembros de otras EDM, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de las EDM.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

#### **SANCIONES**

Por Faltas Leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por Faltas Graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y de la Dirección Técnico-Coordenador correspondiente sobre dicha actitud.
- b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.
- c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

d) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva, cuando la falta calificada como grave haya producido daños irreparables o de difícil solución.

La Dirección Técnica podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

#### COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

La Dirección Técnico-Coordinador, por delegación de la Concejalía De Deportes, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Concejal de Deportes y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por la Dirección Técnico-Coordinador. Informándose posteriormente a la Concejalía de Deportes en la primera reunión que esta celebre.

Está integrado por los siguientes miembros:

- Concejal De Deportes o persona en quien delegue
- Dos entrenadores Monitorés
- La Dirección Técnico-Coordinador

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Dirección Técnico – Coordinador.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### UNICA MODIFICACIÓN:

Las modificaciones y aprobaciones de este Reglamento se realizarán por el Pleno del Ayuntamiento de Almoradi.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### UNICA ENTRADA EN VIGOR:

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Comunidad Autónoma y a la Subdelegación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el art. 65.2 de la LBRL.